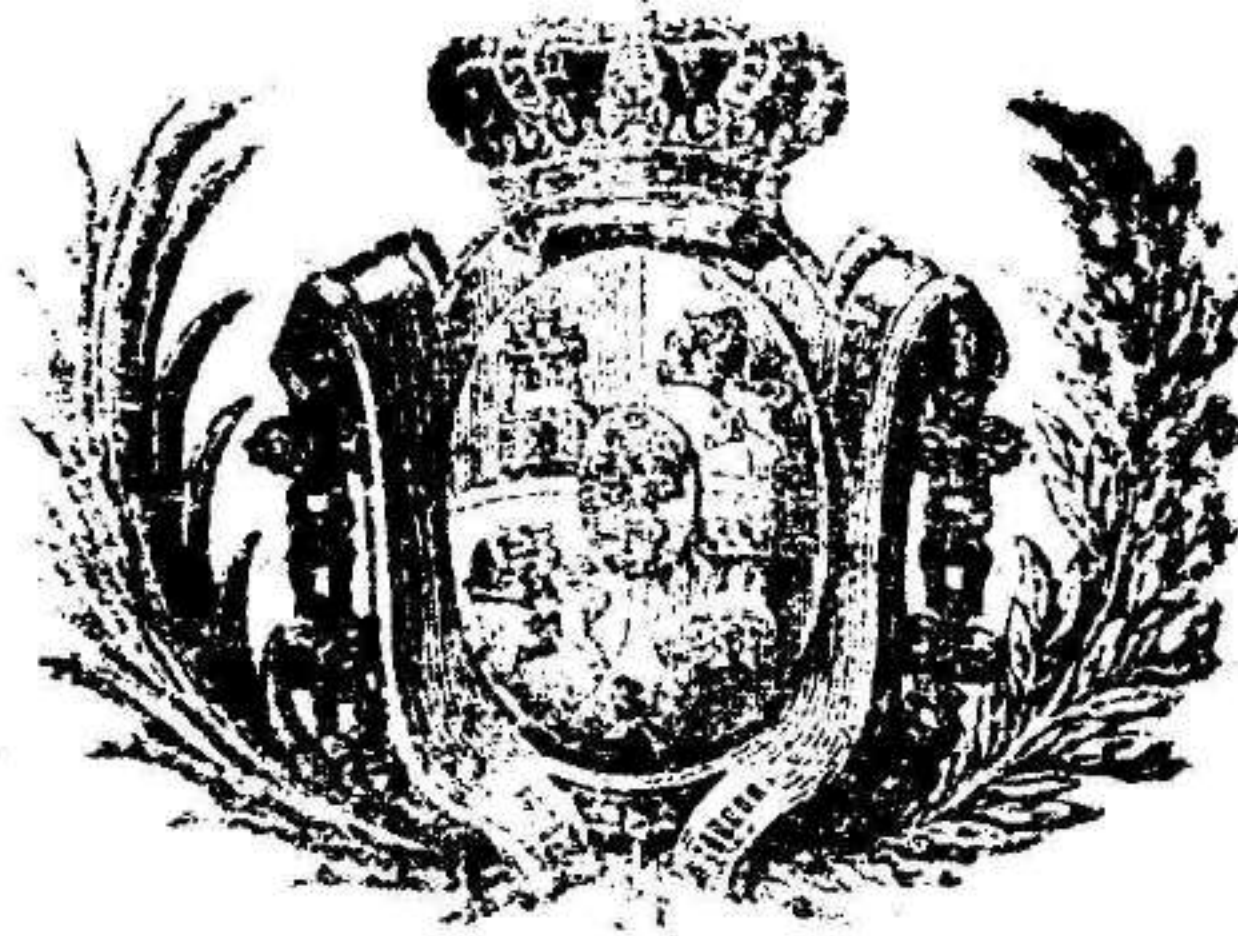


**PUNTO DE SUSCRICION.**

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*

**ADVERTENCIA.**

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm 317.

### GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL SABADO 13 DE JULIO DE 1850.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el parte siguiente:

Excmo. Sr.=S. M. la Reina ha dormido tranquila algunos ratos, y no experimenta por ahora otras molestias que las que son propias de su estado.=Palacio de Madrid á las 7 de la mañana del 13 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=(Firmado)=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Palencia 14 de Julio de 1850.=Severino Barbería.*

Núm. 318.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

En vista de una consulta promovida por el Gobernador de la provincia de las Baleares, relativa á

que se determine el modo y forma de expedir las licencias de cumplidos á los condenados por los Tribunales á las penas de arresto ó prision; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 7º y 23 de la ley de prisiones de 26 de Julio del año último, y de conformidad con el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (q. D. g) se ha servido resolver, que las licencias de los penados de arresto menor se espidan por los Alcaldes de los pueblos á que pertenezcan los depósitos municipales; las correspondientes á los penados á arresto mayor por los Alcaldes de los pueblos cabezas de los partidos judiciales á que pertenezcan las cárceles, y las de los sentenciados á prision por los Gobernadores de las provincias en que radiquen los presidios, segun se practica respecto á los penados de mas gravedad; en la inteligencia de que de todas las licencias que se espidan á los cumplidos debe darse noticia oportunamente á los Tribunales sentenciadores. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Palencia 13 de Julio de 1850 =Severino Barbería.*

Núm 319

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del actual se me comunicó la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Sr. Inspector de la Guardia civil lo que sigue.=Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las Reales órdenes de 6 de Febrero de 1846, 29 de Julio de 1847, dirigidas á los Gefes políticos de Granada y Málaga sobre asistencia de la oficialidad de la guar-

día civil á los besamanos y demas actos de ceremonia; y considerando que estos no pueden menos de ser comprendidos entre los de servicio, aunque no se hallen espresamente calificados asi en el Reglamento de 9 de Octubre de 1844, S. M. la Reina se ha servido disponer, que los gefes y oficiales del cuerpo del digno mando de V. E. asistan siempre á los besamanos y demas actos de ceremonia, acompañando á los Gobernadores de provincia, y en la de Madrid al Gefe político = De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y electos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y demas efectos convenientes. Palencia 13 de Julio de 1850. = Severino Barberia.*

Núm. 320.

*El Sr. Gobernador de la provincia de Ouedo con fecha 6 del actual me comunica lo que copio.*

El Sr. Comandante de la guardia civil de esta provincia me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:

El Teniente de esta compañía D. Pedro Brieva, Comandante de la primera seccion de la misma, me dice con fecha de ayer lo que sigue. = En el dia de ayer á cosa de las cuatro de la tarde se presentó en esta villa D. José García, natural de la Pola de Siero, el que venia, gravemente herido y robado. Tres ladrones en el sitio llamado el rio de Pinzon, en la provincia de Leon, á once leguas de distancia de esta villa y á cuatro de san Pedro de Boñal, de cuya feria venia y que igual suerte habian sufrido todos los que en dicho dia habian pasado por el espresado punto; que pasaban de treinta personas las robadas y maltratadas, que á la vista solo eran tres los ladrones, pero que en el monte debia haber mas, pues de cuando en cuando se oia silvar como para hacer señas; que el que hacia de gefe llevaba un cachorrillo de bolsillo, era de edad como de unos 40 años y como de 5 pies de estatura, muy bajo de color, de patilla, vestia pantalon de tela oscura, chaqueta redonda y sombrero calañés, y el otro mas rebajuelo y chato, vestia de pantalon con botones á los lados, chaqueta redonda y sombrero chambergo, con una nahaja y un palo, estos dos parecian en el habla como de Villalon, y el otro tambien bajo de estatura, vestia como los pastores de las marinas, y debia de ser de aquellos pueblos inmediatos; las personas robadas que él conocia, lo eran del Concejo del Caso, cuyos nombres y efectos robados son los siguientes. = Al espresado D. José García, le robaron un caballo de valor, negro, con una estrella en la frente, calzado de la mano derecha, 20 pares de zapatos de hombre y muger, 14 duros, una esclavina de paño de Tarazona con broches amarillos, con ojales en el cuello para la capucha, una alforja encarnada y blanca forrada de badana = Doña Antonia Capellin, le robaron una jaca casta-

ño, con una estrella en la frente, cola larga de seis cuartas de alzada, con freno y cabezada, con albarda = D. Felipe Capellin, otro caballo de poca alzada, color negro y cola larga. = A D. Francisco Santos Mayor, otro de seis cuartas y media de alzada, con unos pelos blancos en la frente = D. Francisco Lozano, otro algo mas de seis cuartas de alzada, color castaño = A D. Francisco Cueto, otro color castaño, de nueve años de edad, calzado de los cuatro pies, frontino y de alzada como de seis cuartas. Al mismo tiempo me manifestaron, que no habian dado parte á ninguna autoridad, pues á las nueve de la noche pudo desatarse un muchacho y que este les desató á todos, y cada uno siguió su camino. = Lo que creo en mi deber elevar al superior conocimiento de V. S. para los electos que estime oportunos.

Lo que traslado á V. S. con el fin de que se sirva comunicar las oportunas órdenes para la captura de los criminales que se citan, y detencion de los efectos robados, remitiéndolos con la debida seguridad, caso de que lleguen á ser habidos, á disposicion de este Gobierno de provincia.

*Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, la persecucion y captura de los tres criminales que se mencionan en el preinserto oficio, asi como la retencion de los efectos robados, caso de presentarse en esta provincia, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Obiedo. Palencia 12 de Julio de 1850. = Severino Barberia.*

Núm. 313.

Encontrándose varios Ayuntamientos de esta provincia en descubierto de la presentacion de las cuentas de propios del año pasado de 1849, á pesar de lo que referente á dicho servicio previene la ley municipal de 8 de Enero de 1845 y de mis diferentes circulares relativas al particular; he resuelto advertir á los que se encuentran en este caso, que si para el dia 31 del corriente mes no se hallan en este Gobierno de provincia las ya precitadas cuentas, al dia siguiente de fenecido el plazo, saldrán comisionados á costa de los Alcaldes tuerosos, hasta que cumplan con este servicio, sin haber lugar á reclamacion de ninguna especie. Palencia 11 de Julio de 1850. = Severino Barberia.

Núm. 321.

En el Juzgado de Riaño se instruye causa de oficio en averiguacion de los perpetradores de los robos ejecutados en la tarde del 30 de Junio último en el sitio del páramo, término de Cofiños. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia procuren la captura de los criminales, cuyas señas, y de las caballerías robadas se in-

sertan á continuacion, remitiendo unos y otras, si fuesen habidos, á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 11 de Julio de 1850 Severino Barbería

*Señas de los ladrones.*

Uno rojo, con patillas, estatura regular, vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta corta, faja encarnada, sombrero calañés Otro de la misma estatura, color trigueño, vestia bombachos, chaqueta corta, faja encarnada, sombrero calañés, calzado con borceguies. Otro de la misma estatura, con pantalon y chaqueta corta, enmascarado; llevaban dos pistolas, nabajas y palos.

*Señas de las caballerias robadas.*

Una yegua de 5 años, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo castaño, la nariz blanca, paticalzada de todas cuatro herraduras de las manos. Dos caballos con albardas Asturianas y unas alforjas.

Núm. 322.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 71, fecha 14 de Junio próximo pasado, se halla inserta la Real orden de 31 de Mayo último y circular de este Gobierno, por la que se encargaba á los Ayuntamientos remitieran al mismo, en el transcurso de aquel mes, un estado comprensivo de las noticias que acerca de los Pósitos se piden en dicha Real orden, con arreglo al modelo que tambien se halla inserto en dicho periódico; pero al ver que los pueblos que á continuacion se espresan no lo han verificado, á pesar del tiempo transcurrido, prevengo á los Alcaldes de los mismos, que si dentro de 6<sup>o</sup> dia no cumplen con lo que sobre el particular les tengo prevenido, pasará un comisionado á su costa á recoger dichos estados y exigirles al mismo tiempo la multa de cuatro ducados en que quedan conminados. Palencia 11 de Julio de 1850.= Severino Barbería.

**PARTIDO DE ASTUBILLO.**

Amayuelas de Abajo.	Villalaco.
Melgar de Yuso.	Villamediana.
San Cebrian de Campos.	Villodre.
Villajimena.	

**PARTIDO DE BALTANAS.**

Alba de Cerrato.	Tariego.
Antigüedad.	Valdecañas.
Cevico de la Torre.	Vertabillo.
Reinoso.	Villaban de Palenzuela.

**PARTIDO DE CARRION.**

Abia de las Torres.	Osornillo.
Calzadilla de la Cueva.	Riveros de la Cueva.
Cervatos de la Cueva.	Villalcazar de Sirga.
Marcilla.	Villamorco.

**PARTIDO DE CERVERA.**

Alba de los Cardaños	Becerril del Carpio.
----------------------	----------------------

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Añoza.	Guaza.
Autillo de Campos.	Mazariegos.
Boada.	Paredes de Nava.
Capillas.	Pozo Urama.
Castromocho.	San Roman de la Cuba.
Fuentes de D. Bermudo.	Villanueva del Rebollar

**PARTIDO DE PALENCIA.**

Baños de Cerrato.	Perales.
Crijota.	Revilla de Campos.
Husillos.	Valoria del Alcor.
Pedraza de Campos.	Villaumbrales.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Espinosa de Villagonzalo.	Saldaña.
Fresno del Rio.	Santervas de la Vega.
Gozon.	Villafruel.
La Serna	Villaluenga y Gabinos.
Menbrillar	Villanuño.
Moslares.	Villasila y Villamelendro.
Pedrosa de la Vega.	

Núm. 323.

El 10 del actual se fugó del presidio de Valladolid el confinado Francisco Corral Hervas, de las señas que á continuacion se espresan: En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, guardia civil y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procedan á su captura y lo remitan si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid. Palencia 13 de Julio de 1850.=Severino Barbería.

*Señas.*

Edad 27 años, oficio Albañil, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz larga, barba regular, color bueno, cara larga, estatura 5 pies y una pulgada.

*Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Palencia.*

Mediante el pedrisco acaecido en los pueblos de Moratinos, S. Nicolás del Real camino, S. Martin de la Fuente y Villatima, correspondientes al distrito de Terradillos, en la tarde del dia 30 de Junio último, sufriendo considerable pérdida en sus cosechas, segun el expediente que han formado y obra en esta Administracion de mi cargo; con el fin de que dicho expediente no carezca de ninguna de las circunstancias que marca la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se inserta este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los pueblos que tengan que esponer sobre la certeza de la calamidad padecida, lo verifiquen en el término de ocho dias, mediante que el perdon que solicitan en el pago de sus contribuciones tiene que cubrirse con sus respectivos fondos supletorios segun está prevenido. Palencia 10 de Julio de 1850.=Pedro Alvarez.

En atención al pedrisco acaecido en el pueblo de Mazuecos en la tarde del día 30 de Junio próximo pasado, sufriendo una considerable pérdida en sus cosechas según el expediente que han formado y obra en esta Administración de mi cargo. Con el fin de que dicho expediente no carezca de ninguna de las circunstancias que marca la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, se inserta este anuncio en el Boletín oficial para que los pueblos que tengan que esponer sobre la certeza de la calamidad padecida, lo verifiquen en el término de ocho días, mediante que el perdón que solicitan en el pago de sus contribuciones tiene que cubrirse con su respectivo fondo supletorio según está prevenido. Palencia 13 de Julio de 1850. = Pedro Alvarez.

#### *Contaduría de Hacienda pública de Palencia.*

Habiéndose recibido en esta Contaduría de Hacienda pública de mi cargo los billetes del tesoro modernos en quivalencia de los admitidos al cange por la misma, y debiendo proceder á hacer entrega de ellos á los respectivos interesados, se advierte que esta operacion empezará á tener efecto desde el día 18 del corriente y hora de las diez de la mañana á la una de la tarde y continuará en los días 19, 20, 21 y siguientes hasta completar el núm. 151 de las carpetas, que es hasta donde por ahora llega el de los billetes modernos remitidos por la Tesorería central; debiendo servir de gobierno que en cada uno de los días se admitirán y se despacharán veinte carpetas empezando á contar desde la número primero, y así sucesivamente.

Y para que dicha operacion se practique con la regularidad y acierto que de suyo requiere, se hace presente que los billetes concernientes á cada una de las referidas carpetas, se entregarán únicamente á las personas que las tengan presentadas bajo su firma y no á otra alguna que no esté legitimamente autorizada para ello; y que las que por cualquiera razon dejaren de presentarse en el día que les corresponde á tomar sus billetes, no tendrán opcion á hacerlo despues, hasta tanto que vuelva á llamárselos por medio del Boletín oficial. Palencia 13 de Julio de 1850. = Estanislao Joaquin Pintó.

### ANUNCIO.

#### *Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Nava.*

Habiéndose aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el proyecto de las obras de albañilería, cantería y ebanistería que este Ayuntamiento tiene propuesto ejecutar en la sala Consistorial, escuela de primera educacion de niñas y reforma

del albergue, ha acordado sacar las referidas obras á subasta y cuyos remates por cada uno de los proyectos contenidos con separacion se verificará en el Domingo 28 del presente mes de la fecha y hora de las 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales, local destinado para dichos actos, bajo el presupuesto y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dichos remates, harán sus proposiciones ante el Sr. Presidente de dicha corporacion dentro del plazo prefijado, ó en el acto de la subasta; advirtiéndose que los plazos en que han de satisfacerse al rematante las cantidades en que fuesen rematadas, las obras serán tres iguales, uno al dar principio á ellas, otro á el estar demediadas y el tercero y último despues de haberse practicado el reconocimiento por el Arquitecto y hecho entrega de ellas el Ayuntamiento, estando arregladas al presupuesto y condiciones facultativas; siendo la cantidad en que se hallan presupuestadas, la de 3,870 reales mueblar la sala consistorial, 1,225 reales la habilitacion de escuela y 5,030 reales la reforma del albergue. Fuentes de Nava y Julio 12 de 1850 = El presidente, José Sevilla = Por su mandado, José Sevilla de la Torre.

### PARTE NO OFICIAL.

El Jueves 11 del corriente á las tres de la tarde se desmandó de una de las casas últimas de la calle mayor, próxima á la puerta de Mercado de esta ciudad, una pollina, propia de Miguel Rivas, vecino de la Torre de Mormojón, de las señas siguientes: edad cerrada, tuerta del ojo derecho, cardi-blanca y desdentada, rozada un poco atrás y la cola rabina. La persona que la encontrase se servirá dar aviso á Norberto Fernandez, vecino de esta parador de la Esperanza, ó á su dueño, quien abonará todos los gastos.

La Junta de Beneficencia de esta Ciudad ha acordado sacar á pública subasta la Plaza de Toros de la misma para las tres Corridas que se han de celebrar en la próxima Feria, que principia desde el 20 al 30 de Setiembre de este año.

La persona á quien aquella pueda convenir acudirá á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, y su único remate se verificará el Domingo 21 del presente mes de Julio desde las doce de su mañana en adelante en las Casas Consistoriales de la misma, ante una Comision de la Junta.

Valladolid 6 de Julio de 1850. = Por acuerdo de la comision, Mariano Barrasa, Secretario.

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Carrizosa, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.